



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES (CÓRDOBA)

Pl. España, 1 – C.P.14660 - Teléf.(957) 18 30 00 - C.I.F. P-1401400-E - Nº Rgto.Entid. Locales 01140142
ayuntamiento@aytocanetedelastorres.es www.canetedelastorres.org.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

SEÑORES

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Félix Romero Carrillo.

Concejales :

D. Clemente Olmo González

D^a. Ana Victoria Cárdenas Ramos.

D. Juan Fco. Aguilera

Buenosvinos.

D^a. M^a. Mar Relaño Valverde.

D^a Rocio Castillo Gutiérrez.

D. Martín Torralbo Luque

D^a M^a. Carmen Valverde Mora

D.Francisco José Luque

Fernández .

D^a. M^a. Teresa Borrego Aparicio.

D. Francisco Javier Gallardo

Calzado.

Secretaria Titular:

D^a. Alicia Arroyo Sánchez.

En la villa de Cañete de las Torres, siendo las veinte horas del día tres de octubre de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Declarada pública la sesión y comprobado el quórum de asistencia necesario para la válida constitución del Pleno se procedió a tratar los siguientes asuntos, incluidos en el orden del día.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE , DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta del día 1 de julio de 2019 y no formulándose ninguna, la Presidencia declara aprobada por unanimidad la misma, ordenando su transcripción al Libro de Actas en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.2 del R.O.F.

II.- INFORME DE PRESIDENCIA.-

El Alcalde expone los siguientes asuntos:

- En relación con la reivindicación de la conversión en Autovía de la A-386 comenta que se ha creado una plataforma y se ha mantenido una reunión en la Consejería.
- También se ha mantenido una reunión con Carreteras y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para tratar el tema de la ampliación del suelo industrial en el municipio, en la zona conocida como “las limpiadoras”.
- Informa de que el Ayuntamiento ha sido beneficiario de una subvención extraordinaria de la Junta de Andalucía con motivo de las lluvias acaecidas en el mes de septiembre y que han causado daños en el Parque de Andalucía y en diferentes caminos públicos.
- En materia de urbanismo, se están terminando las obras en Calzada de la Patrona y en Huerta de la Salud. La obra de la calle Huerta de Santa Ana está terminada y sólo queda la jardinería. Las obras Pfea de este año serán dos intervenciones, un en la calle Glorieta y otra en la

Código seguro de verificación (CSV):

D1D6 C939 4F83 BB0F 6897



D1D6C9394F83BB0F6897

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. ARROYO SANCHEZ ALICIA el 9/10/2019

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 9/10/2019

calle Cerrillo.

– Por último, informa que la obra de Confederación ya ha finalizado.

En relación con este asunto, el Sr. Torralbo comenta que le preocupa el estado de limpieza del Arroyo, ya que con las últimas lluvias se han arrastrado muchos escombros y los vecinos de la zona tienen molestias y malos olores.

El Sr. Alcalde responde que conoce el problema porque lo ha hablado con los vecinos y lo ha hablado con Confederación para que se proceda a su limpieza.

La Corporación queda enterada.

III.- APROBACIÓN FESTIVOS 2020.-

Dado que la Comisión Informativa elevó propuesta favorable al pleno no se produce debate alguno y en consecuencia, sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus miembros presentes que de derecho lo integran, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- De conformidad con la Orden de la Consejería de Trabajo de 1993 por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, aprobar como festivos locales para el año 2020 los días 9 y 30 de septiembre.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

IV.- APROBACIÓN DÍAS NO LECTIVOS CURSO ESCOLAR 2019-2020.-

El Alcalde-Presidente explica que realizada la consulta a la Delegación de Educación, deben elegirse dos días al haber sido fiesta local el 30 de septiembre pasado, por lo que se proponen las fechas que fueron dictaminadas favorablemente por la Comisión Informativa.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus miembros presentes que de derecho lo integran, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar como días no lectivos del curso escolar 2019/2020 los días 27 de febrero y 4 de mayo de 2020.

Segundo.- Dar traslado a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, al CEIP Ramón Hernández Martínez y al IES Virgen del Campo de Cañete de las Torres.

V. CUENTA GENERAL 2018.

El Alcalde-Presidente explica la tramitación del expediente, quedando únicamente pendiente la aprobación por el Pleno.

El Sr. Torralbo comenta que su grupo va a votar en contra porque vista la información solicitada en los últimos meses, relativa a los reparos existentes y dado que eso, afecta al desarrollo de la Cuenta General, no pueden votar a favor.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento con los votos a favor de los 6 Concejales del PP (6), que conforman la mayoría absoluta de los votos, y el voto en contra de los Concejales del PSOE (5), adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Código seguro de verificación (CSV):

D1D6 C939 4F83 BB0F 6897



D1D6C9394F83BB0F6897

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. ARROYO SANCHEZ ALICIA el 9/10/2019

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 9/10/2019

(Córdoba).

Segundo.- Remitir la misma junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

VI.- APROBACIÓN ORDENANZAS FISCALES 2020.-

El Alcalde comenta que la propuesta ya fue vista en comisión y que contiene una actualización de las tasas así como una subida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Urbana del 0,66 al 0,68.

El Sr. Torralbo explica que ha analizado la propuesta del Equipo de Gobierno y que existe un afán recaudatorio y una subida generalizada en el IBI, y en la mayoría de las ordenanzas y que mención especial merece la tasa por sillas y veladores de las bares, que no sólo desaparece la bonificación que existía, sino que además se les sube la misma un 50%. Por todo ello, su grupo votará en contra.

El Sr. Alcalde responde que hasta ahora existía una bonificación en la tasa por sillas y veladores que se estableció cuando llegó la época de crisis . En la actualidad, desde el Ayuntamiento se organizan numerosos eventos y actos que repercuten positivamente en estos establecimientos. Añade que cuando se trata en Pleno el Presupuesto del ejercicio siempre se exigen más inversiones en el municipio y para ello, es necesario contar con recursos; no se pueden exigir mejoras en las infraestructuras sin tener más ingresos. En relación con el IBI se han elaborado tres escenarios para ver la subida real que supone en tres tipos de viviendas, en las más antiguas no llega a 15 euros la subida y en las de antigüedad media suben de media 8 euros. Añade que la modificación de las ordenanzas también se recogen un incremento de las bonificaciones en el ICIO por obras para apertura de negocios así como una bonificación por el uso de energías verdes o renovables. Asimismo se sube la bonificación en la plusvalía para los casos de herencias y se introduce una nueva bonificación en el Impuesto de Vehículos para híbridos, eléctricos o propulsados por gas.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento con los votos a favor de los 6 Concejales del PP (6), que conforman la mayoría absoluta de los votos, y el voto en contra de los Concejales del PSOE (5), adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales en los siguientes términos:

1.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

Artículo 10.- Cuotas.

1.- La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable los siguientes tipos de gravamen:

- El tipo de gravamen, cuando se trate de bienes de naturaleza urbana será el 0,68%
- El tipo de gravamen, cuando se trate de bienes de naturaleza rústica será el 1,00%

Asimismo se añade el siguiente apartado a este artículo:

Se aplicará un recargo del 50 % en la cuota líquida del impuesto a todos aquellos inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con arreglo al artículo 25 y siguientes de la Ley 4/2013, de 1 de octubre de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda en Andalucía. En este sentido, se observa especialmente su justificación en aquellas viviendas vacías que no sean dispuestas para

Código seguro de verificación (CSV):

D1D6 C939 4F83 BB0F 6897



D1D6C9394F83BB0F6897

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. ARROYO SANCHEZ ALICIA el 9/10/2019

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 9/10/2019

regímenes de alquiler o alquiler con opción a compra u otras fórmulas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.4 del TRLRFL, el recargo se devengará a 31 de diciembre y se liquidará anualmente.

Por el Ayuntamiento se tramitará procedimiento contradictorio. A tal efecto, los servicios tributarios del Ayuntamiento pondrán de manifiesto los sujetos pasivos de los inmuebles desocupados con carácter permanente del ejercicio a considerar según la información que conste en el padrón municipal de habitantes así como en el padrón de la tasa por abastecimiento y depuración de agua. Los sujetos pasivos podrán formular las alegaciones pertinentes y aportar las pruebas que estimen oportunas y que resulten contradictorias con la información del padrón municipal de habitantes así como del padrón de agua. A la vista de las alegaciones firmuladas, procederá la la declaración del inmueble como desocupado con carácter permanente en el ejercicio a considerar así como la liquidación tributaria correspondiente al recargo regulado en este apartado.

2.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 6.- Bonificaciones.

Se **modifica** la siguiente bonificación: *Bonificación del 30% cuando la licencia sea solicitada para construcciones, instalaciones y obras a realizar en inmuebles destinados a establecimientos mercantiles o industriales en los que el sujeto pasivo desarrolle o vaya a desarrollar una actividad empresarial en Cañete de las Torres.*

Se **introduce** la siguiente bonificación: *bonificación del 40% a favor de las obras de instalación que consistan en la incorporación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación quedará condicionada a que las instalaciones de producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.*

3.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 7.- Cuotas

1.- La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen único del 10%.

2.- Bonificación.- Conforme al artículo 108.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de las Haciendas Locales, en los supuestos de transmisiones de terrenos por causa de muerte a favor de los descendientes, adoptados, cónyuges y los ascendientes y adoptantes, se aplicará una bonificación del 60% sobre la cuota íntegra.

4.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO

Epígrafe	Denominación y contenido	Importe
1º	Asignación de nichos y de terrenos para sepulturas y panteones:	
	A) Nichos perpetuos.	500,00 €
	B) Nichos temporales por 10 años.	400,00 €
	C) Cesión perpetua de terrenos para panteones, por metro cuadrado.	195,00 €
	Notas comunes: <ul style="list-style-type: none">- El orden de asignación de nichos y terrenos para fosas y panteones lo fijará el Ayuntamiento.- Al quedar vacante, por cualquier causa, toda clase de sepulturas de este epígrafe, revierte a favor del	

Código seguro de verificación (CSV):

D1D6 C939 4F83 BB0F 6897



D1D6C9394F83BB0F6897

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. ARROYO SANCHEZ ALICIA el 9/10/2019

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 9/10/2019

	Ayuntamiento. - El derecho que se adquiere mediante el pago de las tarifas de este epígrafe cuando se refiere a la nota de perpetuidad, no es el de propiedad física del terreno, sino el de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.	
2º	Permiso de construcción de panteones:	
	Por metro cuadrado construido, se cobrará.	25,00 €
3º	Colocación de lápidas, verjas y adornos:	
	El Ayuntamiento puede denegar las que contengan inscripciones atentatorias a las buenas costumbres.	15,00 €
4º	Registro de permutas y transmisiones:	
	Por cada inscripción de la transmisión, a título de herencia o cualquier otro, de las concesiones a perpetuidad a que se refiere el Epígrafe 1º, se cobrará	10,00 €
5º	Inhumaciones, exhumaciones y traslados, por cada acto por separado realizado dentro del mismo cementerio o con procedencia de éste o de otro Cementerio, se cobrará:	
	A) En panteones.	160,00 €
	B) En nichos.	160,00 €
6º	Conservación y limpieza:	
	La apertura y cierre de todo enterramiento, los traslados de cadáveres y restos cadavéricos e incineración de restos de féretros y otros efectos fúnebres, serán de cuenta de los interesados, los cuales cuidarán de dejar en el estado de limpieza e higiene que ordene la Administración municipal los lugares en que se hayan ejecutado obras o inhumaciones o exhumaciones. Si los interesados no efectuaren estos trabajos, la Administración municipal repercutirá en aquellos el importe de la factura por los materiales, portes y mano de obra empleados.	

5.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se devengará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Residente Válido mes.....1.000,00 €/mes
- Residente válido quincenal.....500,00 €/mes
- Residente asistido mes.....1.320,00 €/mes
- Residente asistido quincenal..... 665,00 €/mes

-Precio plazas concertadas Junta de Andalucía:Según concierto vigente.

-Servicio de estimulación cognitiva

de 9,00 a 14,00 horas(transporte ida y vuelta incluido)..... 70,00 €/mes

Código seguro de verificación (CSV):

D1D6 C939 4F83 BB0F 6897



D1D6C9394F83BB0F6897

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. ARROYO SANCHEZ ALICIA el 9/10/2019

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 9/10/2019

6.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LAS VÍAS PÚBLICAS

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar el siguiente cuadro de Tarifas:

Epígrafe	Denominación y contenido	Importe
I	Mercancías, escombros, materiales de construcción, andamios, vallas o instalaciones provisionales de protección para obras en ejecución:	
	Por metro cuadrado o fracción y día	0,80 €
II	Puestos, barracas, casetas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, mercadillo e industrias ambulantes:	
	1º.- Se cobrará por cada aprovechamiento solicitado o realizado por períodos de cuatro días o inferiores y por metro cuadrado:	
	a) Puestos o barracas de alimentación o similares:	
	- Turronerías, Frutos Secos, Bisutería, Bares no fijos y otros	5,00 €
	- Churrerías y chocolaterías	12,00 €
	- Marisquerías grandes y pequeñas	12,00 €
	- Pollos asados	20,00 €
	b) Atracciones y similares: Pistas de coches eléctricos, Circo, Teatro, Tómbolas, Torpedos, tren, norias grandes, carrusel, casetas de tiro y atracciones en general.	5,00 €
	2º.- Se cobrará por día, cualquiera que sea la mercancía, por metro lineal en mercadillo.	1,00 €
	3º.- Por venta ambulante con camión, furgoneta o turismo, se cobrará al día	5,00 €
III	Mesas y sillas con finalidad lucrativa:	
	- Por mesa, al día.	0,25 €
	- Por silla, al día.	0'20 €
	Estos aprovechamientos podrán ser concertados a petición de los interesados con la Administración municipal, en el supuesto de que el concierto responda a la cuantía de las tarifas precedentes.	
IV	Entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de aparcamiento:	
	- Por entrada en edificios o cochera particular, al año.	20,00 €
	- Por entrada en cocheras colectivas, comunidades de propietarios (tarifa por cada plaza)	15,00 €
	- Por cada reserva especial de parada en vía pública concedida a titulares de servicios regulares interurbanos de transporte de viajeros, al año.	25,00 €
	- Por cada reserva especial de aparcamiento concedida a particulares, por cada metro lineal y año:	10,00 €
	- Por reserva especial de aparcamiento concedida a personas discapacitadas,	0,00 €
	- Por cada reserva particular accesos fuera de cochera por metro lineal y año (maxima reserva anchura cochera) .	37,00 €
V	Instalaciones de quioscos:	
	Cada instalación fija o no para el ejercicio de actividades comerciales, por metro cuadrado y año :	
	- Si la ocupación en inferior o igual a 6 metros	25,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

D1D6 C939 4F83 BB0F 6897



D1D6C9394F83BB0F6897

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. ARROYO SANCHEZ ALICIA el 9/10/2019

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 9/10/2019

	<ul style="list-style-type: none"> - Si la ocupación es superior a 6 metros 1. En caso de no utilización del quiosco durante al menos 6 meses continuados, dará lugar a la reversión del quiosco al Ayuntamiento, previa notificación al interesado. 2. La autorización de uso lleva consigo la prohibición del subarriendo. 	50,00 €
VI	Instalaciones de toldos	
	<p>Por la ocupación de la vía pública con instalaciones auxiliares como toldos, cubriciones, protecciones laterales y similares, por cada metro cuadrado y año.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Toldos fijos, - Toldos móviles - Toldos de pared: si la altura es igual o superior a 2 metros, - Toldos de pared: si la altura es inferior a 2 metros . . <p>Los interesados podrán solicitar que se le liquide por meses, siempre y cuando sea posible. Tendrán una bonificación del 50%, siempre y cuando se cumplan con las prescripciones técnicas del Ayuntamiento, en cuanto a altura y ocupación, y que deberán solicitar los sujetos pasivos afectados.</p>	8,00 € 4,00 € 0,00 € 4,00 €

7.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Artículo 3.- Cuota tributaria.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Actividad	Importe en €
Exposiciones, por cada día.	20
Cesión de interés general.	10
Congresos, por cada día.	10
Cenas o actos sociales por cada día.	25
Ceremonia boda Castillo	150
Celebraciones en Edificios Municipales	250

-Locales en edificios municipales para actividades con animo de lucro: Deben entregar el local tal y como se encontro, de producirse daños y desperfectos serán responsabilidad del arrendatario, constituyéndose al efecto una fianza de 70€:

1. Al mes 250 €
2. Al día 90 €
3. A la hora (igual o inferior a 4 horas) : 15€/hora

-Naves Poligono :

- 305 euros más iva al mes, bonificaciones maximas acumuladas el 60% del total (bonificaciones por cada contrato media jornada al año 10% , por cada contrato jornada completa al año 30%) se revisara finalizado el año y se devolvera previa solicitud del mismo(entregar local tal y como se encontro, daños y desperfectos para arrendatario, constituyéndose al efecto una fianza de 70€.

8.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINA MUNICIPAL.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

Código seguro de verificación (CSV):  D1D6C9394F83BB0F6897

D1D6 C939 4F83 BB0F 6897

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. ARROYO SANCHEZ ALICIA el 9/10/2019
VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 9/10/2019

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será la fijada en la tarifa siguiente:

TASA DE PISCINA:

Por entrada de:	
* Adultos en días laborables para usuarios Carné Joven	3'00€- 2,80 € jóv
* Adultos en sábados y festivos	3'50 €- 3,30 €jóv
* Niños hasta 14 años en días laborables	2'50 €
* Niños hasta 14 años en Sábados y festivos	3'00 €

BONO PISCINA PARA JÓVENES CON CARNÉ JOVEN 10% DTO.

TASA PISTAS DE PADEL:

Temporada	Precio por hora de uso
- Verano e Invierno	8'00 €
- Verano e Invierno con luz	10'00 €

TASA PISTAS DEPORTIVAS

Una hora para mayores de 18 años, sin luz 5 euros, con luz 7 euros.

La Tasa por Escuelas Deportivas Municipales y Actividades Deportivas para adultos, según el siguiente detalle:

-Por utilización de Gimnasio Municipal22,00€/mes.

10% de descuento para jóvenes con Carné joven.

9.-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O QUE ENTIENDAN LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIZACIONES LOCALES, A INSTANCIA DE PARTE.

Artículo 2º.- Hecho imponible. Apartado 3. Se modifica, quedando con la siguiente redacción:

3. No estarán sujetos a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes tramitados para la obtención de licencias urbanísticas y apertura de establecimientos; los expedientes de devolución de ingresos indebidos; los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole; y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal.

Artículo 7º.- Tarifa.

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe	Denominación y contenido	Importe
I	Padrón de habitantes:	
	1.- Rectificación de errores en hojas de empadronamiento: altas, bajas, alteraciones en el Padrón.	3,00 €
	2.- Certificaciones de empadronamiento en Padrón vigente.	3,00 €
	3.- Certificaciones de empadronamiento en Padrones no vigentes.	10,00 €
	4.- Fe de vida, declaraciones juradas y comparecencias.	5,00 €
II	Certificaciones de documentos y compulsas:	
	1.- Certificación de documentos o acuerdos municipales, y de nomenclatura y numeración de predios urbanos enclavados en el término municipal.	10,00 €
	2.- Certificaciones relacionadas con señales o situaciones de tráfico.	6,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

D1D6 C939 4F83 BB0F 6897



D1D6C9394F83BB0F6897

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. ARROYO SANCHEZ ALICIA el 9/10/2019

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 9/10/2019

	3.- Diligencias de cotejo de documentos: - Documento de un folio - a partir del segundo folio (tarifa por folio)	2,00 € 0,50 €
	4.- Bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales.	10,00 €
	5.- Tramitación expediente matrimonio civil	60,00 €
III	Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales:	
	1.- Por expedición de certificaciones en expedientes de traspaso, de apertura o similares de locales, por cada uno.	10,00 €
	2.- Por cada comparecencia ante la Alcaldía para cualquier finalidad con constancia por escrito solicitada por el interesado.	10,00 €
	3.- Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio.	2,00 €
	4.- Certificaciones de obras, cada una.	10,00 €
	5.- Actas de recepción de obras, cada una.	20,00 €
	6.- Por expedición de certificaciones catastrales descriptivas y gráficas,	10,00 €
IV	Documentos relativos a servicios y títulos acreditativos de la concesión de licencias urbanísticas y de apertura de establecimientos:	
	1.- Por cada expediente de instalación de rótulos y muestras.	10,00 €
	2.- Por cada fotocopia, en folio o doble folio, de planos obrantes en el Catastro de Urbana, o expediente de concesión de licencias de obras, o bien en el Catastro de Rústica.	2,00 €
	5.- Por la expedición de certificaciones de antigüedad de edificaciones sin licencia	170,00 €
V	Expedientes Relativos a servicios de transportes en autoturismos:	
	1.- Por concesión, expedición y registro de cada licencia.	220,00 €
	2.- Expedientes de traspaso de licencias.	60,00 €
	3.- Habilitación de conductores.	60,00 €
VI	Otros expedientes o documentos:	
	1.- Por cualquier expediente o documento no expresamente tarifado.	4,00 €
	2.- Tramitación administrativa alteraciones catastrales de IBI Rústica y Urbana.	20,00 €
	3.- Certificado históricos de archivo	20,00 €
	4.- Trámites de armas	20,00 €
	5.- Tramitación expedientes administrativos de alteraciones catastrales de naturaleza rústica, (segregaciones, agrupaciones, transmisión de dominio.	70 €
VII	Documento por expedición de licencia tenencia de animales potencialmente peligroso: Por la obtención de licencia para tenencia de animal potencialmente peligroso.	70 €

10.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será el resultado de aplicación de las Tarifas siguientes:

Epígrafe	Tarifa y Contenido	Importe
I	Tarifa primera: Postes.	

Código seguro de verificación (CSV):

D1D6 C939 4F83 BB0F 6897



D1D6C9394F83BB0F6897

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. ARROYO SANCHEZ ALICIA el 9/10/2019

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 9/10/2019

	Por cada poste:	
	- 6 meses	15,00 €
	- De 7 a 12 meses ..	20,00 €
	- De 13 a 24 meses	40,00 €
	- Por cada año sucesivo irá aumentando el doble	
II	Tarifa segunda: Aparatos surtidores de gasolina y análogos	
	1. Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina. Por cada metro cuadrado o fracción, al año	5,00 €
	2. Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina. Por cada metro cúbico o fracción, al año	14,00 €

11.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 5.- Cuota tributaria.

- Se baja el 2% y se redondea la centésima al cero.

Cuadro de Tarifas

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS	CUOTA
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	20,00 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	54,00 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	110,00 €
De más de 16 hasta 19,99 caballos fiscales	140,00 €
De 20 caballos fiscales en adelante	179,00 €
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	133,00 €
De 21 a 50 plazas	189,00 €
De más de 50 plazas	235,00 €
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	67,00 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	130,00 €
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	185,00 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil.	235,00 €
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	28,00 €
De 16 a 25 caballos fiscales	45,00 €
De más de 25 caballos fiscales	130,00 €

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	28,50 euros
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	45,00 euros
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	133,00 euros
F) Otros vehículos:	

Código seguro de verificación (CSV):

D1D6 C939 4F83 BB0F 6897



D1D6C9394F83BB0F6897

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. ARROYO SANCHEZ ALICIA el 9/10/2019

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 9/10/2019

Ciclomotores	7,50 euros
Motocicletas hasta 125 c.c.	7,50 euros
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	12,00 euros
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	24,00 euros
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	48,00 euros
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	97,00 euros

Se introduce una bonificación del 50% para vehículos híbridos, eléctricos y propulsados por gas.

“Bonificación del 50 por ciento en el año de su matriculación y los cuatro siguientes, para vehículos motores que tengan nula o mínima incidencia contaminante como son híbridos, eléctricos o impulsados por energía solar, hidrógeno, biocombustible y GLP (gas licuado de petróleo)”.

12.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS A TRAVÉS DE LA OFICINA INTEGRADA DE RECEPCIÓN Y REGISTRO (VENTANILLA ÚNICA) DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES.

Artículo 5º. Cuotas y tarifas.

La cuota que corresponde abonar por la prestación de los servicios a que se refiere esta ordenanza se determinará con arreglo a la siguiente tarifa:

- 4,00 € Por tramitación de documentación.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VII.- SOLICITUD AL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD DE DECLARACIÓN COMO MUNICIPIO JOVEN.-

El Alcalde explica que se está tramitando expediente para que el municipio sea declarado como municipio joven, lo que no sólo beneficiará a los jóvenes de la localidad sino que el Ayuntamiento podrá acceder a ayudas y subvenciones a las que en la actualidad no tiene acceso. En el punto del orden del día anterior se ha tratado en una de las modificaciones de ordenanzas fiscales, el establecimiento de tasas especiales para jóvenes, tanto en piscina como en instalaciones deportivas.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus miembros presentes que de derecho lo integran, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar al Instituto Andaluz de la Juventud la declaración de Cañete de las Torres, de conformidad con la Orden de 18 de octubre de 2004, por la que se regula el procedimiento para la obtención de la calificación de Municipio Joven de Andalucía.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Instituto Andaluz de la Juventud junto con el resto de documentación necesaria.

Código seguro de verificación (CSV):

D1D6 C939 4F83 BB0F 6897



D1D6C9394F83BB0F6897

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. ARROYO SANCHEZ ALICIA el 9/10/2019

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 9/10/2019

Tercero.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos fueran necesarios para la tramitación de este expediente.

VIII.- SOLICITUD A LA DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LA DESAFECTACIÓN DE UN TRAMO DE LA VEREDA DE CAÑETE DE LAS TORRES A LAS GAVIAS PARA AMPLIACIÓN DE POLÍGONO INDUSTRIAL.

El Alcalde explica que se está trabajando en la ampliación del polígono industrial existente, existiendo una vía pecuaria. Tras una reunión mantenida con los Delegados de Medio Ambiente y de Carreteras de la Junta de Andalucía, se vió que dado que el tramo que se pretende desafectar es el final de la vía pecuaria, es factible su desafectación y así el nuevo trazado termine en la calle Mártires.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus miembros presentes que de derecho lo integran, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar a la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la desafectación de un tramo de la vereda de Cañete de las Torres a Las Gavias para ampliación de polígono industrial, de conformidad con el plano que queda anexado al expediente de pleno debidamente diligenciado.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Córdoba a los efectos que procedan.

IX.- APROBACIÓN DE LA INNECESARIEDAD DE TRAMITACIÓN DEL AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA DELIMITACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS DE ÁMBITO RURAL DISEMINADO EN SUELO NO URBANIZABLE.-

El Sr. Alcalde explica el procedimiento seguido con este expediente, cuyo documento ha sido elaborado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial y que concluye que existen 374 edificaciones en suelo no urbanizable, de las que ninguna es ni asentamiento urbanístico ni ámbitos de hábitat rural diseminado, por lo que todas se consideran edificaciones aisladas, por lo que procede que el Ayuntamiento, en base al artículo 4.3 del Decreto 2/2012 acuerde la innecesariedad de tramitar el avance de planeamiento. Aclara que este aprobación no implica legalización alguna de lo existente sino únicamente identificar lo que existe.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus miembros presentes que de derecho lo integran, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la innecesariedad de tramitación del avance de planeamiento para la delimitación de asentamientos urbanísticos de ámbito rural diseminado en suelo no urbanizable de Cañete de las Torres.

Segundo.- Someter a información pública dicho documento en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento para general conocimiento.

Tercero.- Dar traslado a la Delegación Provincial de Ordenación del Territorio en Córdoba.

X.- RATIFICACIÓN DECRETO NOMBRAMIENTO MUNICIPIOS REPRESENTANTES EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.-

El Alcalde explica que se recibió escrito en verano y que la fecha límite para el nombramiento era el 30 de agosto, por lo que si hizo decreto proponiendo a los municipios de

Código seguro de verificación (CSV):

D1D6 C939 4F83 BB0F 6897



D1D6C9394F83BB0F6897

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. ARROYO SANCHEZ ALICIA el 9/10/2019

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 9/10/2019

Bujalance, Espiel y Valenzuela.

No produciéndose debate alguno, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus miembros presentes que de derecho lo integran, ratifica el Decreto nº 435 de 21 de agosto, por el que se nombra a los municipios de Bujalance, Espiel y Valenzuela para el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.

XI.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN GRATUITA DE BIEN INMUEBLE Y PARA SU CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES.-

El Alcalde explica que se ha recibido el texto del Convenio para la cesión, conservación y mantenimiento del Centro de Salud, manteniéndose la cuantía de los últimos años. Comenta que existe el compromiso de actualizar la cuantía en los próximos años y espera que así sea ya que la cantidad que recibe el Ayuntamiento es muy inferior al coste que tiene que soportar de una competencia que no es municipal.

No produciéndose debate alguno, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus miembros presentes que de derecho lo integran, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Distrito Sanitario Córdoba y Guadalquivir a los efectos que procedan.

Tercero.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

XII.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.-

El Alcalde explica que ha habido que adaptar el Reglamento de Cañete de las Torres al Reglamento de Andalucía en esta materia que se aprobó en 2016; la propuesta ya ha sido revisada por el Servicio de Protección Civil de la Junta de Andalucía y tiene su visto bueno.

No produciéndose debate alguno, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus miembros presentes que de derecho lo integran, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Cañete de las Torres.

Segundo.- Someterlo a información pública, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, por plazo de treinta días para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del Reglamento.

XIII.- MOCIONES.-

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal PP relativa a la conversión en autovía de la A-306 con el siguiente tenor literal:

Código seguro de verificación (CSV):

D1D6 C939 4F83 BB0F 6897



D1D6C9394F83BB0F6897

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. ARROYO SANCHEZ ALICIA el 9/10/2019

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 9/10/2019

“MOCIÓN INSTANDO A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA CONVERSIÓN EN AUTOVÍA DE LA A306, TRAMO TORREDONJIMENO-EL CARPIO Y SU INCLUSIÓN EN EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE ANDALUCÍA (PITMA) 2021-2027

EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS

La comunicación por carretera más rápida entre las ciudades de Jaén y Córdoba se realiza a través de la Autovía del Sur o A4 y la carretera autonómica A-306 hasta conectar con la Autovía del Olivar A-3016.

La mayor parte de este recorrido se realiza por autovía, salvo el tramo de Torredonjimeno y El Carpio, en el que la carretera tiene un solo carril en cada sentido de la circulación.

La conversión en autovía de este tramo resulta necesario para el equilibrio y vertebración territorial de los municipios limítrofes con esta infraestructura. Además, la comunicación por ferrocarril de las provincias de Jaén y Córdoba es muy deficitaria y no se prevé en un futuro próximo que el desarrollo de éste vaya producirse.

Es obligación y una necesidad por parte de las Administraciones Públicas incluir como principio rector en todas sus actuaciones, el principio de cohesión social y equilibrio territorial. De esta actuación depende el desarrollo económico y social de los municipios del Alto Guadalquivir, una importante zona agrícola e industrial y, por ende, de las provincias de Jaén y Córdoba.

No es coherente que en la agenda de todas las Administraciones Públicas hayamos puesto el punto de mira de todas las acciones tendientes a la lucha contra la despoblación del mundo rural, sin contemplar que la conversión en autovía del tramo de la A306 Torredonjimeno-El Carpio sería una de las principales actuaciones para el desarrollo económico y social de estos municipios de Jaén y Córdoba.

Fruto de todas estas premisas, existe una gran demanda social histórica para realizar esta actuación. Más de dos décadas llevamos escuchando a responsables políticos hablar de “sus promesas” para llevar a cabo la conversión en autovía del tramo de la A306 Torredonjimeno-El Carpio. Han sido varias las actuaciones y peticiones por parte de los distintos partidos políticos para que así fuera (mociones, preguntas parlamentarias...).

Estas promesas se han visto plasmadas en documentos que han supuesto pasar de las intenciones a los compromisos formales:

- El Plan Director de Infraestructuras de Andalucía 1997-2007, aprobado por el Decreto 108/99, de 11 de mayo, ya contemplaba la conexión Jaén y Córdoba por la A306, entre Torredonjimeno y el Carpio.

- En la revisión del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía con horizonte 2020 (PISTA 2020), aprobada definitivamente por decreto 191/2016, de 27 de diciembre de 2016 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se aprobó ejecutar la actuación de la conversión en autovía la A306, tramo Torredonjimeno-El Carpio, que estaba en la siguiente situación:

“La actuación define una vía de gran capacidad entre Torredonjimeno y El Carpio de unos 57 km de longitud. La nueva autovía actuará como eje de conexión del Eje Diagonal Intermedio (Autovía del Olivar) con la autovía estatal A4. La actuación propuesta, además de suponer una mejora de la accesibilidad en el área de influencia de la carretera A306, va a facilitar de forma muy importante la conexión entre las capitales de provincia de Jaén y Córdoba. El presupuesto previsto de las obras asciende a 463,6 millones (Iva incluido).

Los responsables políticos pertenecientes a los municipios por los que discurre el trazado de

Código seguro de verificación (CSV):

D1D6 C939 4F83 BB0F 6897



D1D6C9394F83BB0F6897

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. ARROYO SANCHEZ ALICIA el 9/10/2019

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 9/10/2019

la A306 y los que se beneficiarían de la conversión en autovía del tramo Torredonjimeno-El Carpio, nos hemos constituido en Plataforma para reivindicar esta histórica demanda y realizar cuantas acciones sean pertinentes a fin de conseguir que la conversión en autovía de la A306, tramo Torredonjimeno-El Carpio, sea una realidad.

Por todo ello, la “Plataforma en defensa de la histórica autovía A306 Jaén-Córdoba” presenta al Pleno del Ayuntamiento de Cañete de las Torres para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS:

1. Instar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que incluya en el nuevo Plan de Infraestructuras del Transporte y Movilidad de Andalucía (PITMA) 2021-2027, la conversión en autovía del tramo de la A-306 Torredonjimeno-El Carpio.
2. La realización, por parte de los Ayuntamientos afectados, de cuantas acciones reivindicativas sean necesarias (recogida de firmas, charlas informativas...) para que la población se haga eco del grave perjuicio que causaría si la Junta de Andalucía no incluye la conversión en autovía del tramo de la A-306 Torredonjimeno-El Carpio en el nuevo Plan de Infraestructuras.

Finalizada la lectura por parte del Alcalde, el Sr. Torralbo comenta que es necesaria y fundamental la unión de todos para conseguir el desarrollo y vertebración de nuestro pueblo, por lo que el voto de su grupo es a favor de ella moción.

El Alcalde reitera que es una reivindicación de hace más de 20 años y aunque haya cambiado el signo político de la Junta de Andalucía, se va a seguir exigiendo y a defender los intereses del municipio.

Sometido el asunto a votación, resulta que el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que incluya en el nuevo Plan de Infraestructuras del Transporte y Movilidad de Andalucía (PITMA) 2021-2027, la conversión en autovía del tramo de la A-306 Torredonjimeno-El Carpio.

SEGUNDO.- La realización, por parte de los Ayuntamientos afectados, de cuantas acciones reivindicativas sean necesarias (recogida de firmas, charlas informativas...) para que la población se haga eco del grave perjuicio que causaría si la Junta de Andalucía no incluye la conversión en autovía del tramo de la A-306 Torredonjimeno-El Carpio en el nuevo Plan de Infraestructuras.

XIV.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.- Por la Secretaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se procede a dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la constitución de la Corporación, que son desde la número 353 de 17 de junio a la número 497 de 2 de octubre.

XV.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Torralbo pregunta por el procedimiento a seguir a partir de ahora con las preguntas del pleno, respondiendo el Alcalde que se tramitará conforme al ROF.

El Sr. Gallado interviene para preguntar por la contestación al escrito que se registró el pasado 21 de agosto sobre el estado de la deuda a proveedores, especialmente de Endesa.

Pregunta si se tiene previsto sacar a licitación el contrato del servicio de ayuda a domicilio.

Ruega que se estudie la posibilidad de que su grupo municipal pueda disponer de un despacho para atender los vecinos, bien en el Ayuntamiento o en cualquier otro edificio municipal.

Comenta que tiene constancia de la presentación de varios escritos de vecinos con problemas

Código seguro de verificación (CSV):

D1D6 C939 4F83 BB0F 6897



D1D6C9394F83BB0F6897

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. ARROYO SANCHEZ ALICIA el 9/10/2019

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 9/10/2019

en sus viviendas por el estado de abandono de las colindantes, rogando que a esos vecinos se les reciba y se les escuche.

En relación con el camino que se encuentra cortado, los vecinos siguen teniendo problemas para pasar por el mismo; y pregunta si se tiene conocimiento de ello.

Pregunta por el estado de la deuda de Cardiles.

Por último, ruega que se estudie la posibilidad de adquirir un camión frigorífico para el transporte de la comida de la guardería.

El Alcalde responde respecto a la solicitud de información de los proveedores que no ha habido tiempo para prepararla con las vacaciones de los trabajadores, la feria y demás, pero se preparará y se responderá. Respecto al contrato de ayuda a domicilio está previsto sacarlo a licitación. Respecto al despacho para su grupo, lo anota para mirar la posible ubicación. Respecto a los vecinos, comenta que nunca ha tenido problemas en recibirlos pero exige respeto en el trato. En relación con el camino comenta que sigue tramitándose el expediente de investigación; es un asunto que se ha puesto en conocimiento de la Delegación de Medio Ambiente para poder acceder a la documentación existente en su archivo relativa al Instituto de Colonización. En relación con la deuda de Cardiles, se encuentra en trámite en Hacienda Local con el embargo de bienes; En cuanto al camión frigorífico responde que de momento no se tiene capacidad económica para adquirirlo y desea aclarar que no hay problemas con el reparto siempre y cuando se trasladen los alimentos en el mismo término municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el acto y la sesión fue levantada siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día al principio indicado, de lo que como Secretaria, certifico.-

Código seguro de verificación (CSV):

D1D6 C939 4F83 BB0F 6897



D1D6C9394F83BB0F6897

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. ARROYO SANCHEZ ALICIA el 9/10/2019

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 9/10/2019